



INSTRUCCIONES DETERMINANDO EL PROCEDIMIENTO PARA LA ESTIMACIÓN DE EFECTIVOS DE PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE¹ LOS CENTROS PÚBLICOS PARA EL CURSO 2025-2026.

1. INSTRUCCIONES PERSONAL DOCENTE

La planificación del servicio público de educación en nuestra Región precisa, entre otras medidas, de la reorganización anual de los recursos existentes. Para ello, la Administración educativa debe establecer los procedimientos para que, de manera coordinada, se asegure la adecuación entre la oferta y la demanda de centros educativos y puestos escolares.

A estos efectos, se han revisado y estudiado las necesidades de cada centro en función del alumnado que escolarizan y de acuerdo a lo establecido en la normativa que figura en el ANEXO NORMATIVO.

Los efectivos de profesorado que se generan por el cómputo de los puestos de trabajo recogidos en base a la normativa expuesta, y todos aquellos puestos que previsiblemente se necesiten para atender la escolarización, el ajuste de la respuesta educativa del alumnado que requiera de medidas de inclusión educativa y todos aquellos programas o proyectos educativos singulares que se implanten en los centros educativos, conforman el CUPO de profesorado para el curso 2025-2026.

Corresponde establecer unas consideraciones previas a tener en cuenta, así como el procedimiento y calendario para determinar el cupo total de efectivos de cada centro para el curso 2025-2026.

De dichas instrucciones se exceptúan todo lo relativo a las CEPAS y AEPAS, las EOIs y conservatorios de música y danza y enseñanzas artísticas superiores dado que se remitirán unas instrucciones complementarias sobre este tipo de enseñanzas en lo referente a los cupos.

1.1. CONSIDERACIONES PREVIAS:

El número de profesorado que anualmente se asigna a cada centro depende de diversos factores:

1. Horas lectivas derivadas del currículo de las enseñanzas que se imparten.
2. Horas lectivas por reducciones por desempeño de cargos directivos y órganos de coordinación docente y funciones específicas.
3. Horas lectivas dedicadas a programas o proyectos educativos autorizados.
4. Horas lectivas aplicadas a otras situaciones extraordinarias.

Las horas recogidas en los puntos 1 y 2 generarán el cupo ordinario de cada centro y las horas recogidas en los puntos 3 y 4 generarán el cupo extraordinario.

¹ Personal no docente de inclusión educativa y convivencia que desarrollan sus actividades en centros educativos públicos de Castilla La Mancha





Los criterios de referencia para la confección de unidades y grupos son los siguientes y se realizarán sobre la previsión de matrícula para el curso 2025-2026.

1.2. NORMA GENERAL:

➤ Los criterios de referencia para la confección de unidades en los colegios de **educación infantil y primaria** son los siguientes:

- **Unidades Puras.**

La relación de alumnas y alumnos por aula en los cursos de los siguientes niveles educativos durante el curso 2025/2026 será hasta un máximo de:

Segundo ciclo de Educación Infantil: 22

Primer curso de Educación Primaria: 22

Resto de cursos de Educación Primaria: 25

- **Unidades Mixtas.**

Las unidades tendrán como máximo 15 alumnos/as. Para la confección de unidades mixtas la referencia será la siguiente:

a) Secciones o centros con alumnado de 4 a 15 alumnos/as.

Una unidad, excepto si la unidad cuenta con al menos 11 alumnos/as y un intervalo de 5 niveles donde se concederán 2 unidades. Si hubiese alumnos/as de infantil se garantizará que una de las unidades sea de Infantil.

b) Secciones o centros desde 16 alumnos/as.

Como regla general computarán por separado los alumnos/as de infantil y de primaria siempre que al menos haya cuatro alumnos/as de infantil. En ese caso, se garantizará que una de las unidades sea de Infantil.

Nunca se conformarán unidades mixtas con más de 10 alumnos/as y un intervalo de 5 niveles

Preferentemente las agrupaciones se realizarán siempre con las unidades más próximas.

Salvo casos absolutamente excepcionales, no se separarán alumnos/as de un mismo curso.

Ejemplos Unidades Mixtas:

Ejemplo 1:

3 años	4 años	5 años	1º	2º	3º	4º	5º	6º
1	3	4		2	6			7

1 unidad de Educación Infantil.





2 unidad de Educación Primaria.

Más de 11 alumnos/as (15 en total) e intervalo de 5 niveles (de 2º a 6º)

Ejemplo 2:

3 años	4 años	5 años	1º	2º	3º	4º	5º	6º
1	3	4			8	1	7	

1 unidad de Educación Infantil

2 unidades de Educación Primaria.

8 alumnos/as de educación Infantil > 4 una unidad de E.I

8 alumnos/as de un curso(s) + 7+1 alumnos/as de otro(s) curso(s) = 16

Ejemplo 3:

3 años	4 años	5 años	1º	2º	3º	4º	5º	6º
		4	2	2	2	1	3	2

1 unidad de infantil

2 unidades mixtas de primaria, puesto que el centro o sección tiene 12 alumnos/as (por tener una única unidad que agruparía 6 cursos y más de 11 alumnos/as, se habilita una segunda unidad).

Ejemplo 4:

3 años	4 años	5 años	1º	2º	3º	4º	5º	6º
1	0	1	1	1	4	4	1	1

2 unidades mixta (una de ellas de INF).

1+1 = 2 alumnos/as de infantil

14 alumnos/as en total, esta unidad agrupa más de 5 cursos y excede de 11 alumnos/as. En este caso, se habilitan 2 unidades, como hay alumnos/as de infantil se garantizará una unidad de infantil.

Para la habilitación de unidades funcionales se tendrán en cuenta los criterios de referencia expuestos con anterioridad, y las siguientes consideraciones:

- En las localidades donde se haga necesaria la habilitación de nuevas unidades de Educación Infantil o Primaria para cubrir las necesidades de escolarización de este alumnado en dicha localidad, se tendrá en cuenta la capacidad física de los centros. Si no existiese posibilidad de desdoble por carencia de espacio físico se dotarán esas nuevas “unidades” con un profesor de apoyo. Se dotará de un cupo completo por el primer grupo y para el segundo y tercero medio cupo (consultado el centro y según propuesta del servicio de inspección).





- Se reducirá un alumno en cada aula donde exista alumnado con necesidades educativas especiales que requiera medidas extraordinarias de inclusión educativa por presentar barreras al aprendizaje y a la participación asociadas a discapacidad o trastorno grave de conducta de la comunicación y el lenguaje
- En **Educación Secundaria Obligatoria** (E.S.O) se admitirán desdobles cuando el número de alumnos/as sea mayor de 30.
- **En Bachillerato**, la ratio máxima también será de 32. Se admitirán desdobles cuando haya más de 32 alumnos/as por grupo. La ratio mínima en las materias específicas será de 10 alumnas/os y, en **materias optativas, de 15 alumnos/as**. No obstante, en aquellos centros que por sus características la optatividad pueda verse muy limitada, se valorará la constitución de grupos con menos de 15 alumnas/os.
- **Programas de Diversificación Curricular:** La **ratio para formar grupo será de hasta 15 alumnas/os**, pudiendo llegar a un **máximo de 18**. A partir de 18 alumnos/as se concederá un 2º grupo previa autorización Dirección General de Inclusión Educativa y Programa.

El mínimo para conformar grupo será de 8 alumnas/os. Si el grupo ordinario tuviese 18 alumnas/os o menos, no se autorizaría. Para la conformación de estos grupos es necesario la autorización del Servicio de Inclusión Educativa y Convivencia.

1.3. PROCEDIMIENTO

El cupo ordinario será determinado y autorizado por la Dirección General de Recursos Humanos, en función de los datos sobre unidades o grupos funcionales, enseñanzas autorizadas, y reducciones horarias establecidas en el horario lectivo de los profesores por desempeño de cargos directivos u otros.

El cupo extraordinario, como su nombre indica, estará constituido por el profesorado necesario para atender todos aquellos programas, proyectos educativos, desarrollo de medidas de inclusión educativa y situaciones extraordinarias de algunos centros.

También computarán como cupo extraordinario los destinados a los Apoyos de Educación Infantil por ratio. Todas estas necesidades deben ser comunicadas y propuestas a la Dirección General de Recursos Humanos por las Delegaciones Provinciales o las Direcciones Generales competentes, según se detalla más adelante.

Por otro lado, únicamente se dotará de cupo extraordinario por apoyo a Equipo Directivo en CEIP y CRA en casos muy justificados y excepcionales. El cupo extraordinario estará condicionado a la imposibilidad de cubrir adecuadamente el horario y agotadas las posibilidades de organización mediante cambios de perfil o el estudio de las habilitaciones del profesorado del centro. En todo caso, será necesario informe justificativo positivo del Servicio de Inspección. En ningún caso se dotará de cupo extraordinario por ser algún miembro del Equipo Directivo de Educación Infantil si previamente se ha dotado al centro de cupo extraordinario para los Apoyos en Educación Infantil.





Se dotará de cupo extraordinario a los CRAs a partir de los siguientes criterios:

- 1 cupo a los CRA con 2 secciones y 4 o más Unidades.
- 0,5 cupo a los CRA con 2 secciones y menos de 4 Unidades.
- 1 cupo a los CRA con 3 o más secciones.

Los perfiles de los cupos anteriores, elegidos por los centros, serán remitidos por los servicios de Inspección Educativa al servicio de Planificación de Plantillas y Cupos.

La organización en CEIP y CRA, en el área de Educación Artística estará condicionada a los efectivos con los que cuenta el centro; siendo inviable la dotación de cupo extraordinario para el desarrollo de dichas materias.

Si los miembros del equipo directivo de los centros de Enseñanza Secundaria son maestros/as especialistas de pedagogía terapéutica, audición y lenguaje u orientadores/as, y sus horas no se solicitan como tal, a posteriori no se concederá ningún recurso extraordinario por este motivo, ya que las horas de reducción están incluidas en el cupo y se deben tener cuenta a la hora de perfilar.

En los IES, SES e IESO con proyecto bilingüe o plurilingüe, dentro del apartado de cupo extraordinario se incluyen las horas de cupo autorizadas en base a las materias integradas en el proyecto (horas de reducción contempladas en normativa). La organización de estos proyectos debe realizarse con el cupo total autorizado. Si el alumnado bilingüe matriculado en 1º ESO es inferior al 20 por ciento del total de matriculados en ese nivel, el centro no podrá solicitar cupo extraordinario en concepto de organización de los grupos bilingües, teniendo que organizar las materias autorizadas en el proyecto con el cupo autorizado asignado. En caso de no ser posible, se podrá suspender el proyecto en ese nivel de 1º ESO durante ese curso escolar por no llegar al mínimo exigido de alumnos matriculados. En promociones posteriores se estudiará de manera individualizada.

El cupo total establecido para los Centros de Enseñanza Secundaria será el resultado de redondear a tercios de jornada su cupo calculado. De esta forma nos ajustaremos al máximo al cupo real de cada centro.

La jornada lectiva semanal para maestras y maestros **será de 23 horas** lectivas a partir del curso 2025/2026 para los funcionarios docentes que desarrollen sus actividades en centros de educación infantil, educación primaria y educación especial. **En Enseñanzas Medias, la jornada lectiva será 19 horas.**

Las jornadas parciales se reflejarán en las tablas según su correspondencia decimal:

Secundaria/ERE	Infantil y Primaria
<ul style="list-style-type: none"> • 0.33: Un tercio de jornada. 6 h lectivas • 0.50: Media jornada. 9,5* • 0.67: Dos tercios de jornada. 13 h lectivas 	<ul style="list-style-type: none"> • 0.33: Un tercio de jornada. 9 sesiones lectivas de 45 min • 0.50: Media jornada. 14 sesiones lectivas de 45 min • 0.67: Dos tercios de jornada. 18 sesiones lectivas de 45 min

*Redondear a 10 y compensar con hora complementaria.

El cupo total de cada centro, suma del cupo ordinario y el extraordinario, será comunicado por la Dirección General de Recursos Humanos (Servicio de Planificación





de Plantillas y Cupo) a las Delegaciones Provinciales, señalando la cantidad, el cuerpo y la especialidad del profesorado de cada centro. En aquellos casos en los que el cupo comunicado no determine el cuerpo y la especialidad del profesorado o, incluso precisándolo, sea imprescindible cambiarlo por algún motivo justificado, los Servicios de Inspección provinciales notificarán los perfiles (Cuerpo y especialidad) de cada una de las plazas afectadas al Servicio de Planificación de Plantillas y Cupo. Estos datos serán los que posteriormente utilizarán los Servicios de Personal de las Delegaciones Provinciales para asignar informáticamente las plazas que surjan siguiendo los procedimientos y calendario establecido.

La finalidad de estas instrucciones es garantizar un tratamiento homogéneo y objetivo de las necesidades de profesorado en los centros de la Región, de manera que a todos los centros con la misma oferta educativa y el mismo número de grupos en cada nivel y modalidad les corresponda igual número de profesores.

Para conseguir los fines anteriores se seguirá el calendario que se publica a continuación.

1.4. CALENDARIO DE ACTUACIONES

Por motivos organizativos es **absolutamente indispensable cumplir los plazos establecidos** para llevar a buen término todo este complejo proceso. Cualquier retraso perjudicaría gravemente todo el proceso de gestión de Recursos Humanos especialmente las adjudicaciones de personal docente que se desarrollan en julio.

- **ANTES DEL DÍA 23 DE MAYO**

SERVICIO DE PERSONAL DE LAS DELEGACIONES PROVINCIALES

Los Servicios Provinciales de Personal remitirán al Servicio de Planificación de Plantillas y Cupos la relación de vacantes (incluidas jubilaciones claras hasta el 8 de septiembre) y suprimidos del cuerpo de maestros en CEIP y CRA indicando centro y especialidad.

Las Delegaciones Provinciales remitirán al Servicio de Planificación y Centros de la Dirección General de Innovación Educativa y Centros la siguiente información:

- Los Servicios Provinciales de Inspección: propuesta de unidades funcionales para el curso 2025-2026 (jurídicas más habilitadas) en Centros de Infantil y Primaria.

Manteniendo el criterio de excepcionalidad establecido cursos pasados y con objeto de atender a las especificidades generadas por cuestiones geográficas, demográficas o de ámbito rural, se estudiará la posibilidad de mantener abiertas aquellas secciones de CRA con menos de 4 alumnos/as que así lo soliciten las familias. En estos casos, los





Servicios de Inspección pondrán en conocimiento del Servicio de Planificación y Centros de la Dirección General de Innovación Educativa y Centros aquellas secciones que se encuentren en situación extraordinaria, incluyendo propuesta favorable a la continuidad. Tras valoración positiva al respecto por parte del Servicio de Organización Educativa y Centros de la Dirección General de Innovación Educativa y Centros se procederá a informar al servicio de Plantillas y Cupos que procederá a la autorización del cupo necesario.

Cuando existan unidades que superen la ratio máxima como consecuencia de nuevas incorporaciones al centro en periodo de admisión extraordinario, no se autorizará desdoble, en las propuestas de composición de unidades, mientras la ratio no supere el 10% de ratio máxima en el nivel. Una vez iniciado el mes de octubre y a lo largo del curso se valorará por parte del Servicio de Organización Educativa y Centros de la Dirección General de Innovación Educativa y Centros, la posible autorización de dichos desdobles

Las Delegaciones Provinciales remitirán al Servicio de Planificación de Plantillas y Cupos de la Dirección General de Recursos Humanos la siguiente información:

- Relación de cargos directivos en CEIP, CRA, CEE y EA reseñando centro, cuerpo y especialidad. Se remitirá en documento único facilitado por el Servicio de Planificación de Plantillas y Cupo.
- Propuesta del cupo extraordinario destinado a los apoyos de Educación Infantil. El cupo que se otorgará a los centros por este motivo irá en función de las siguientes variables y con el orden de prioridad establecido.
 - Centros con ratio mayor o igual a 21 en Educación Infantil y 4 unidades o más de infantil, 1 cupo.
 - Centros con ratio de 19 o superior en Educación Infantil, ½ cupo, independientemente del número de unidades de Educación Infantil.

Únicamente en los centros con proyecto bilingüe o plurilingüe, de forma preferente, será de Educación Infantil con perfil bilingüe, excepto en el caso de que el centro tenga algún suprimido o desplazado con la habilitación en Educación Infantil (aunque no tenga la habilitación en idiomas).

Para el cálculo de las ratios se tendrán en cuenta los grupos actuales de 3 y 4 años y los datos de admisión en 3 años para el próximo curso 2025-2026.

En ningún caso se dotará de cupo extraordinario de apoyo a Educación Infantil si previamente se ha dotado al centro de cupo de apoyo a esta etapa por número de unidades.





DIRECCIONES GENERALES:

La **Dirección General de Formación Profesional** comunicará a la Dirección General de Recursos Humanos los siguientes datos:

- Número de grupos de FP (Ciclos de Grado Básico, Medio, Superior y Cursos de Especialización) que funcionarán durante el curso 2025-2026 en un documento único incluyendo código, denominación y localidad del centro.
- Relación de nuevos centros y enseñanzas autorizadas que no se dotarán de cupo hasta julio en función del resultado del proceso de admisión a Ciclos Formativos.
- Relación de nuevos centros y enseñanzas que se autorizarán para el curso 2025-2026 y centros o enseñanzas que dejarán de funcionar.

La **Viceconsejería de Educación** comunicará a la Dirección General de Recursos Humanos los siguientes datos:

- Cambios previstos en la normativa que afecte a las reducciones del horario lectivo del profesorado y, en consecuencia, deba considerarse a la hora de elaborar el cupo de los centros.
- Necesidades de profesorado del Centro Regional de Formación del Profesorado, así como de las Unidades de Formación de las Delegaciones Provinciales de las cinco provincias, así como Unidades de Acompañamiento, Dinamizadores Digitales y Expertos Formativos.

La **Secretaría General** comunicará a la Dirección General de Recursos Humanos los siguientes datos:

- Necesidades de profesorado en las Residencias no universitarias.

- **ANTES DEL DÍA 23 DE MAYO**

DELEGACIONES PROVINCIALES:

Inclusión Educativa:

1. Las Delegadas y Delegados Provinciales remitirán a la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas, exclusivamente, las propuestas de cupo extraordinario relacionadas con inclusión educativa. Éstas se realizarán en documento único, pero diferenciadas:

- Cupo extraordinario de maestras y maestros especialistas en Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje de los colegios públicos de Educación Infantil y Primaria.
- Cupo extraordinario de maestras y maestros especialistas en Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje en Colegios Rurales Agrupados.





- Cupo extraordinario de maestras y maestros especialistas en Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje en institutos de educación secundaria y secciones de educación secundaria.
- Cupo extraordinario de profesionales no docentes de atención educativa complementaria: Auxiliar Técnico Educativo (ATE), Técnico Especialista en Interpretación de Lengua de Signos (TEILSE), profesional de Enfermería.
- Profesionales de atención socioeducativa. Todos los cupos extraordinarios de maestros especialistas en Pedagogía Terapéutica, Audición y Lenguaje, profesionales de atención socioeducativa y los profesionales de atención educativa complementaria se solicitarán a través del Anexo I (cupos extraordinarios).
- Cupo extraordinario de profesorado para Unidades y Centros de Educación Especial, se solicitará según el Anexo II (cupo CEE y UEE).

2. Se solicitarán todos los recursos extraordinarios necesarios, independientemente de que el centro dispusiese de los mismos en el curso 2024-2025 dado que se trata de cupo extraordinario y su dotación tiene un carácter anual.
3. Las solicitudes deberán presentarse conforme a los anexos adjuntos a las instrucciones. No se valorarán las solicitudes de ningún cupo extraordinario que no se presenten conforme a anexos adjuntos a las instrucciones.
4. Para la atención de medidas de inclusión educativa y situaciones extraordinarias, con carácter general, el centro deberá considerar la organización de la respuesta educativa, contando con todos los profesionales del centro y no exclusivamente con los profesionales de apoyo a la inclusión. La respuesta, ajustes y apoyos educativos que responden a hacer efectivo el derecho a la escolarización en igualdad de oportunidades, se garantizará a través de las actuaciones, procedimientos, medidas y recursos educativos que se ponen en marcha de forma colaborativa por todos los profesionales del centro, coordinados a través del Equipo de Orientación y Apoyo o Departamento de Orientación y supervisados por el Equipo Directivo del centro.
5. Con objeto de agilizar el análisis y, en su caso, validación de las solicitudes realizadas por los centros, las Delegaciones Provinciales constituirán una Comisión Técnica compuesta, por tres funcionarios/as de las mismas (asesores de la de la Unidad de Inclusión Educativa y Convivencia) y un inspector/a que será su presidente/a. Esta Comisión podrá solicitar la presencia de los profesionales o los informes que estime oportunos a fin de conseguir los objetivos propuestos.
6. La Comisión Técnica analizará y estudiará las solicitudes de recursos extraordinarios teniendo en cuenta:





- a) Los informes enviados por los centros que deben justificar explícitamente la necesidad en función del alumnado escolarizado y de las medidas de inclusión educativa a poner en marcha.
- b) Las Órdenes publicadas que regulan las RPT para el curso 2025-2026.
- c) Los datos recogidos por los centros en DELPHOS, requisito que es necesario e imprescindible para realizar la solicitud.
- d) La propuesta de admisión y análisis de necesidades del alumnado que requiera medidas individualizadas o extraordinarias de inclusión educativa que haya realizado la Comisión específica, que garantiza el ajuste educativo para el alumnado que requiere medidas individualizadas y extraordinarias de Inclusión Educativa.
- e) Otra información disponible en las Delegaciones Provinciales que justifiquen la solicitud del recurso.

Desde las Delegaciones Provinciales, no se podrá solicitar cupo extraordinario que suponga cambios respecto a lo recogido en la RPT.

7. Se podrá solicitar cupo extraordinario de **2º Orientadora/or** cuando se cumplan los siguientes criterios:

- En los centros de INFANTIL y PRIMARIA con más de 28 o más unidades
- En los centros de Enseñanza Secundaria Obligatoria con 35 o más unidades. En dicho cálculo se tendrán en cuenta las unidades de la ESO, de Bachillerato y de Ciclo Formativo de Grado Básico.

8. Se podrá solicitar cupo extraordinario de **Pedagogía Terapéutica** cuando:

- Haya centros que no dispongan de cupo ordinario y escolaricen alumnado que requiera medidas individualizadas o extraordinarias de inclusión educativa.
- El número de alumnado que requiere medidas individualizadas o extraordinarias escolarizado en el centro justifican la ampliación del cupo ordinario, porque, con el cupo del que dispone el centro no se puede garantizar el desarrollo de docencia compartida, la implementación de medidas a nivel de aula, metodologías de refuerzo y apoyo desde un enfoque inclusivo y/o el desarrollo de programas específicos de intervención en las áreas o habilidades que prevengan dificultades y favorezca el desarrollo de sus capacidades.

9. Se podrá solicitar cupo extraordinario de **Audición y Lenguaje** cuando:

- Haya centros que no dispongan del recurso y escolaricen alumnado con graves trastornos del Lenguaje y la Comunicación.
- El ámbito de itinerancia implique una significativa reducción horaria no pudiendo garantizar, al alumnado que requiera medidas individualizadas o extraordinarias de inclusión educativa el desarrollo de programas específicos de intervención en comunicación y lenguaje que prevengan dificultades y favorezca el desarrollo de sus capacidades.





- El número de alumnado con graves alteraciones en el lenguaje y la comunicación es tan significativo que no se puede garantizar el desarrollo de docencia compartida, la implementación de medidas a nivel de aula, metodologías de refuerzo y apoyo desde un enfoque inclusivo y/o el desarrollo de programas específicos de intervención en comunicación y lenguaje que prevengan dificultades y favorezca el desarrollo de sus capacidades.
- Se recuerda que el cupo extraordinario de Audición y Lenguaje no está destinado a dar respuesta a dislalias, alteraciones de los sonidos del habla y/o retrasos simples del habla. Estas alteraciones solo se atenderán si existe disponibilidad horaria en el cupo ordinario de Audición y Lenguaje.

Serán excepcionales, las solicitudes que impliquen cambios en la reducción del ámbito de itinerancia, y éstas deberán estar debidamente justificadas.

10. Se podrá solicitar cupo extraordinario de **Auxiliar Técnico Educativo** cuando haya escolarizado alumnado con:

- Necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad física, cognitiva y/o sensorial que conlleven una **falta total de autonomía** que afecte a los desplazamientos, movilidad y cambios posturales, requiriendo acompañamiento en el uso de ayudas técnicas.
 - Para las tareas de autonomía personal en la alimentación, el aseo y el **vestido, en aquellos casos en los que no existan graves alteraciones motoras y/o físicas que impidan su realización, se tendrá en cuenta que exista una gran** limitación en este ámbito y que no sean objetivos propios de la etapa educativa.
 - La **falta de control de esfínteres** debida al propio proceso evolutivo, madurativo y de aprendizaje del alumnado, no será considerada como disfuncionalidad y, por tanto, no será un aspecto determinante para la dotación del recurso.
- **Alteraciones graves de conducta** que impliquen riesgo para su integridad física y la de los demás, estando dichas alteraciones asociadas a la discapacidad o avaladas por juicio clínico del Servicio de Salud de Castilla- La Mancha o por otro organismo con competencias sanitarias, y que causan importantes interferencias en el contexto de enseñanza-aprendizaje del alumnado.
- El Auxiliar Técnico Educativo atenderá a todo el alumnado del centro que cumplan las condiciones especificadas anteriormente.

Para alumnado de nueva escolarización en el primer curso del segundo ciclo de Educación Infantil, salvo en casos muy justificados de necesidades educativas especiales permanentes, será necesario que se





realice un periodo de adaptación para que el profesorado del aula, en colaboración con el EOA, pueda valorar la necesidad de dicho recurso. Una vez pasado ese periodo y, habiendo actualizado el informe psicopedagógico del alumno y organizada su respuesta educativa, se podrá solicitar nuevamente la figura del ATE.

11. Se podrá solicitar cupo extraordinario de **Técnico Especialista en Interpretación de Lengua de Signos** cuando el alumnado presente discapacidad auditiva y su lengua vehicular sea la lengua de signos.

12. La solicitud de recursos extraordinarios para **Centros de Educación Especial** (Anexo II) tendrán como criterios de referencia para solicitar los cupos necesarios:

- Ratios contempladas en la Orden 25/07/ 2016 en la que se regula la organización y funcionamiento de los centros y unidades de educación especial:
 - Educación infantil: entre 3 y 5 alumnos/as por grupo.
 - Educación Básica Obligatoria (EBO): Entre 4 y 6 alumnas/os por grupo.
 - PFTVA Básico: Entre 4 y 6 alumnas/os por grupo.
 - PFTVA de Capacitación: Entre 5 y 8 alumnas/os por grupo.
- Actuaciones de asesoramiento previstas para el curso 2025-2026 desde el centro de educación especial.

Las comisiones de escolarización deberán tener en cuenta dichas ratios contempladas en la Orden 25/07/ 2016 y, en los casos en los que el número de alumnado propuesto sea mayor al establecido, será necesario escolarizar al alumnado en el Centro de Educación Especial más cercano.

La creación de nuevas Unidades de Educación Especial debe ser aprobada por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes previa solicitud y aprobación por mayoría de dos tercios del Consejo escolar del centro.

13. Una vez realizada la valoración, y cuando ésta sea favorable, la presidenta o el presidente de la Comisión Técnica, presentará un informe a la inspectora jefa o inspector jefe, que incluirá las propuestas agrupadas por tipo de centro: CEIP, CRA, IES y CEE.

14. La Inspectora Jefa o Inspector Jefe, visará el informe con la propuesta de recursos extraordinarios, y si lo considera favorable, en base a estas instrucciones, lo elevará al Delegado/a Provincial.

15. La Delegada/o Provincial, a la vista del informe elevado por la Inspectora Jefa o el Inspector Jefe, remitirá la propuesta de recursos extraordinarios a la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas. Dicha propuesta vendrá acompañada del informe realizado desde la Comisión Técnica de





valoración e incluirá los Anexos de solicitud cumplimentados por los centros educativos.

La Dirección General de Inclusión Educativa y Programas podrá solicitar documentación complementaria cuando lo considere preciso.

PROGRAMAS EDUCATIVOS EXTRAORDINARIOS: PROA+ y VII PLAN DE ÉXITO EDUCATIVO.

Aquellos centros que tienen asignados recursos relacionados con el **PROA+** en base a la Resolución, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la organización, desarrollo y evaluación del programa de cooperación territorial para la orientación, el avance y el enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa, Programa PROA+, FSE+ en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de Castilla-La Mancha que han participado en el desarrollo del programa PROA+ en la primera fase del desarrollo durante los cursos 2021-22, 2022-23 y 2023-24 y continúan desarrollando el PROA + FSE + durante los cursos 2024-25, 2025-26, 2026-27 y 2027-28, y del **VI PLAN DE ÉXITO EDUCATIVO** (Prepara-T+, Titula-s+ y PISE+) **mantendrán el cupo y la especialidad que figura en la petición y que tendrá vigencia hasta el curso 2026-27** en base a la Resolución de 05 de octubre de 2023, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la implantación, organización y desarrollo del VI Plan de Éxito Educativo y Prevención del Abandono Educativo Temprano (Prepara-T + y Titula-S +) y del Refuerzo de la Red de apoyo para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo (PISE +), cofinanciados por el Fondo Social Europeo + en los centros docentes públicos de Castilla-La Mancha para los cursos escolares 2023- 2024 al 2026-2027 (Plan de Éxito Educativo +)

Gestión de los programas PROA+ y VI PLAN DE ÉXITO EDUCATIVO:

- No podrán utilizarse los cupos asignados a dichos programas para crear una jornada completa UNIENDO cupo de PROA+ y CUPO DE LOS PROGRAMAS DERIVADOS DEL VI PLAN DE ÉXITO EDUCATIVO simultáneamente.
- Primaria: Se remitirá a las **Delegaciones Provinciales un** archivo de control de cupo con nueva columna habilitada para dicho programa **antes de iniciar los procesos de asignación de vacantes.**

Las vacantes a jornada completa resultantes de unir cupos parciales con efectivos correspondiente al PROA+ o del VII Plan de Éxito, podrán ser ofertadas en procesos de adjudicación provisionales previos al inicio de curso al colectivo de funcionarios docentes.

- Secundaria: La dotación de cupo se incluirá en la ficha de cálculo de cupo de los centros que suscribieron el programa en el apartado de cupo extraordinario, indicando la dotación y la especialidad. También se reflejará en la pestaña del Programa correspondiente del archivo de cupo distribuido por especialidades.

Si el centro perfila en el apartado de “habilitadas” cupos parciales de la misma especialidad que la asignada en el programa correspondiente, tanto del





PROA+ como de los programas del VI Plan de Éxito, se deberá indicar la especialidad que suma jornada completa en la siguiente columna de la pestaña correspondiente a cada uno de los programas

<p>Especialidad de habilitadas (señalar la especialidad que suma de habilitadas)</p>

Igualmente, se indicará el total de la suma de las 2 jornadas (habilitada + programa correspondiente, o PROA+ o programas VI Plan de Éxito) en la siguiente columna:

<p>JORNADAS COMPLETAS CON CUPO 0590 + PROA (aquellas jornadas producta de sumar habilitada+PROA+)</p>	<p>JORNADAS COMPLETAS CON CUPO 0590 TITULA-S + (aquellas jornadas producto de sumar habilitadas + TITULA-S +)</p>	<p>JORNADAS COMPLETAS CON CUPO 0590 PISE + (aquellas jornadas producto de sumar habilitada + PISE+)</p>
--	--	--

Los servicios de personal ofertarán las vacantes asociadas a los programas PROA+ y del VI Plan de Éxito Educativo en todos los procesos de adjudicación previos al inicio de curso

DIRECCIONES GENERALES:

El Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (artículo 8, punto 7), establece que: “La propuesta de creación, transformación o supresión de unidades y de centros docentes públicos de enseñanza no universitaria, que no correspondan a la Dirección general de Formación Profesional, enseñanzas de régimen especial y educación de personas adultas, y la tramitación del procedimiento de autorización de los centros privados que impartan estas enseñanzas”, corresponde a la **Dirección General de Innovación Educativa y Centros**.

Por lo tanto, a partir de este curso y de cara a preparar el curso 2025-2026, las unidades de **Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato** serán gestionadas por el servicio de **Planificación Educativa y Centros** (antiguo servicio de Organización Educativa y centros) perteneciente a la **Dirección General de Innovación Educativa y Centros**.

Para una mayor eficiencia **se establece el siguiente calendario:**

- **Hasta el 2 de mayo:** El servicio de Planificación Educativa y Centros de la Consejería enviara propuesta de unidades de secundaria al Servicio de





inspección y al Servicio de Planificación de cada Delegación. Esta propuesta se realizará mediante un archivo Excel.

- **Hasta el 9 de mayo:** El Servicio de Inspección y el Servicio de Planificación de cada Delegación remitirá su propuesta al servicio de Planificación Educativa y Centros. Esta propuesta obligatoriamente será remitida en el archivo Excel que se facilitará desde dicho servicio.
- **Hasta el 21 de mayo:** Primer acuerdo entre las inspecciones provinciales y el servicio de Planificación Educativa y Centros. Este acuerdo será enviado por parte del servicio de Planificación Educativa y Centros a las inspecciones provinciales y a los servicios de planificación para que sea tenido en cuenta en la adjudicación provisional del proceso de escolarización.

La Dirección General de Innovación comunicará a los servicios de Inspección y de Planificación de las diferentes Delegaciones las posibles modificaciones que a partir de las fechas arriba indicadas puedan surgir

La Dirección General de Recursos Humanos remitirá a los Servicios de Inspección de las Delegaciones Provinciales un documento en hoja Excel (estadillo) para que dichos Servicios de Inspección puedan enviar al Servicio de Planificación de Plantillas y Cupos los grupos de Diversificación propuestos con informe favorable **antes del 23 de junio**.

Los grupos serán de 15 alumnas/os pudiendo tener un máximo de 18. A partir de 18 alumnas/os se autorizará un 2º grupos previa informe de la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas.

Las Delegaciones Provinciales deben poner en conocimiento del Servicio de Planificación de Plantillas y Cupos, aquellos grupos de Diversificación cuya previsión de alumnas/os sea inferior a 8 alumnos/as siempre y cuando sean grupos de continuidad

Los grupos de Diversificación autorizados se remitirán a las Delegaciones Provinciales con el cupo total asignado a cada uno de los centros educativos

- **ANTES DEL DÍA 5 DE JUNIO**

DIRECCIONES GENERALES:

La Dirección General de Inclusión Educativa y Programas remitirá a la Dirección General de Recursos Humanos las propuestas de cupo extraordinario de los tipos que a continuación se detallan, incluyendo denominación y localidad del centro, así como los de cuerpo, especialidad y ámbito de itinerancia de cada una de las plazas:

- Profesores de Servicios a la Comunidad en Unidades de Orientación o Institutos de Educación Secundaria.
- Aulas abiertas especializadas para alumnado TEA y centros con equipo de atención educativa y el cupo correspondiente.
- Unidades de Educación Especial y el cupo correspondiente.
- Profesores de Educación Secundaria de la especialidad de Orientación Educativa en CEIP, CRA, CEE, IES e IESO.





- Necesidades de cupo extraordinario de PT y AL en los diferentes centros educativos.
- Necesidades de cupo para el desarrollo de Programas Específicos de Formación Profesional
- Cualquier otra necesidad de profesorado (EAEHD, EAECRM, convenios, programas o proyectos educativos singulares del centro que favorezcan significativamente en el mismo la innovación, equidad, inclusión y calidad educativa, etc.).
- Disponibilidad horaria del profesorado coordinador de proyectos europeos Erasmus+ y eTwinning y del profesorado embajador eTwinning
- Necesidades de cupo extraordinario para la constitución de las comisiones de elaboración de pruebas de certificación de nivel de competencia lingüística de enseñanzas de idiomas de régimen especial.
- Períodos lectivos de funciones específicas del profesorado implicado en proyectos bilingües y plurilingües. Se remitirán en un documento único incluyendo código, denominación, localidad del centro.
- Necesidades de cupo adicional para escuelas oficiales de idiomas con nuevos estudios autorizados
- Necesidades de cupo extraordinario para los centros que imparten el Bachillerato Internacional.

Las **Direcciones Generales de Innovación Educativa y Centros y de Inclusión Educativa y Programas** comunicarán igualmente a la Dirección General de Recursos Humanos todas aquellas variaciones en los currículos de las diferentes enseñanzas o programas educativos que se impartirán en la región en el curso 2025-2026, así como los cambios en las reducciones horarias del profesorado que puedan afectar en la determinación de los recursos personales necesarios.

La **Dirección General de Formación Profesional** remitirá a la Dirección General de Recursos Humanos la siguiente información sobre cupo:

- Oferta de grupos – enseñanzas en los diferentes niveles de la Educación de personas adultas y FP. Los grupos serán autorizados definitivamente en septiembre, comprobada la matrícula mínima. La no autorización por falta de demanda podrá conllevar la supresión del cupo asignado para cubrir esta oferta educativa.

La **Viceconsejería de Educación** remitirá a la Dirección General de Recursos Humanos los informes sobre cupo extraordinario que consideren necesarios en relación con los programas educativos de su competencia.

- **ANTES DEL EL 13 DE JUNIO**

La Dirección General de Recursos Humanos, una vez determinadas las necesidades de maestros con el análisis de los datos recibidos, comunicará a cada una de las Delegaciones Provinciales el cupo total asignado (Ordinario + Extraordinario) a cada uno de los centros educativos.





- **HASTA EL 18 DE JUNIO**

Las Delegaciones Provinciales remitirán al Servicio de Planificación de Plantillas y Cupos de la Dirección General de Recursos Humanos las observaciones centro a centro junto con los cambios de perfil (especialidad) asignados a las plazas de maestros, así como los perfiles de los cupos extraordinarios de los CRA. Se procurará no cambiar los perfiles de las plazas de plantilla jurídica, salvo casos debidamente justificados. En todo caso, los perfiles de los cupos extraordinarios no se podrán cambiar, ya que han sido establecidos por los diferentes Servicios mediante consultas previas con los centros.

- **ENTRE EL 18 DE JUNIO Y 25 DE JUNIO**

Las Delegaciones Provinciales remitirán al Servicio de Planificación y Centros de la Dirección General de Innovación Educativa y Centros las observaciones, o modificaciones de unidades (tanto positivas como negativas si surgieran cambios de las ya planteadas), partiendo de los datos de evaluación final, las actas deberán estar cerradas el 25 de junio según Orden 23/2025, de 12 de febrero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se modifica la Orden 140/2024, de 28 de agosto, por la que se dictan instrucciones sobre medidas educativas, organizativas y de gestión para el desarrollo del curso escolar 2024/2025 en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha y teniendo en cuenta las promociones, permanencias y alumnado con necesidades educativas especiales del curso 2024-25 de cada centro,

- **HASTA EL 5 DE JULIO**

El 4 de julio el Servicio de Planificación Educativa y Centros remitirá al Servicio de Inspección y al Servicio de Plantilla y Cupos el **acuerdo definitivo de unidades de Infantil, Primaria, Educación Secundaria Obligatoria (ESO) y Ciclos Formativos de Grado Básico**

El 5 de julio el Servicio de Planificación Educativa y Centros remitirá al Servicio de Inspección y al Servicio de Plantilla y Cupos el **acuerdo definitivo de unidades de Bachillerato y ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior**

- **HASTA EL 7 DE JULIO**

La Dirección General de Recursos Humanos, una vez determinadas las necesidades de los profesores de secundaria con el análisis de los datos recibidos, comunicará a cada una de las Delegaciones Provinciales el cupo total asignado (Ordinario + Extraordinario) a cada uno de los centros educativos.

Las Delegaciones Provinciales comunicarán a los centros el cupo autorizado y remitirán las observaciones a dicho cupo, incluyendo en la información añadida, la necesidad de adjuntar informe aclaratorio de la insuficiencia horaria según el anexo correspondiente, en el caso de que existan funcionarios de carrera desplazados.





- **HASTA EL 8 DE JULIO**

Los centros educativos remitirán las especialidades (perfiles) del cupo asignado en función de las unidades autorizadas por la Dirección General de Innovación a los Servicios de Inspección de cada Delegación

- **ANTES DEL 11 DE JULIO**

Las Delegaciones Provinciales remitirán al Servicio de Planificación de Plantillas y Cupo de la Dirección General de Recursos Humanos las observaciones centro a centro junto con los cambios de perfil (especialidad) asignados a las plazas de todos los cuerpos distintos al de maestros. Se procurará no cambiar los perfiles de las plazas de plantilla jurídica, salvo casos debidamente justificados. En todo caso, los perfiles de los cupos extraordinarios no se podrán cambiar, ya que han sido establecidos por los diferentes Servicios mediante consultas previas con los centros.

Las Delegaciones Provinciales remitirán al Servicio de Planificación de Plantillas y Cupo de la Dirección General de Recursos Humanos un informe indicando por cuerpos y especialidades el número de profesores desplazados, número de profesores en expectativa y número de plazas vacantes.

Las Delegaciones Provinciales remitirán, además, si fuera necesario, su propuesta de incremento de cupos para evitar traslados a otras provincias de los profesores desplazados. Estos incrementos consistirán principalmente en ampliaciones de jornadas parciales. Se indicará en dicho informe, especialidad, localidad, código y denominación del centro y propuesta de incremento sobre el cupo inicial autorizado.

- **EN SEPTIEMBRE**

Entre el 1 y el 7 de septiembre: Se remitirán por parte del servicio de Planificación Educativa y Centros las posibles modificaciones, derivadas del proceso de admisión extraordinaria, a los Servicios inspección y de Planificación de Plantillas y Cupos.

La Dirección General de Formación Profesional comunicará a la Dirección General de Recursos Humanos la relación de centros y enseñanzas de oferta modular autorizadas, que en función del resultado del proceso de admisión a Ciclos Formativos se deben dotar de cupo y listado de oferta modular en CEPA autorizada en función del resultado del proceso de admisión.

Toledo a 30 de abril de 2025

El Director General de Recursos Humanos
José Manuel Almeida Gordillo





ANEXO INCLUSIÓN

ANEXO I. SOLICITUD DE RECURSOS PERSONALES EXTRAORDINARIOS PARA EL AJUSTE DE LA RESPUESTA EDUCATIVA									
Centro (<i>tipo y nombre</i>)									
Localidad y provincia (<i>localidades si es CRA</i>)									
Código de centro									
Unidades del centro (<i>jurídicas y habilitadas</i>)									
Número total de alumnado y ratios									
Recurso personal solicitado									
PT		AL		ATE		TEILS		Otros especificar:	
Tipo de recurso (<i>si es continuidad de uno existente o nuevo, y las horas solicitadas</i>)									
Recursos existentes en Plantilla/RPT									
PT	Ord.		<i>Ámbito de itinerancia, si procede:</i>						
	It.								
AL	Ord.		<i>Ámbito de itinerancia, si procede:</i>						
	It.								
Otros	Ord.		<i>Especificar recursos y ámbito de itinerancia si procede:</i>						
	It.								
Justificación de las medidas a adoptar en función de los recursos solicitados (Decreto 85/2018)									
<p>Justificación de cómo se organizarán las medidas de inclusión educativa a nivel de centro y de aula con el recurso solicitado indicando el nivel educativo y por qué estas medidas no pueden ser desarrolladas por el resto de profesionales del centro:</p> <p>(Refuerzo de contenidos curriculares dentro del aula, Medidas de accesibilidad en el aula, organización de espacios y tiempos, equipamiento, ajustes de los refuerzos, apoyos en el aula, estrategias, técnicas organizativas inclusivas (trabajo por rincones, co-enseñanza, técnicas de trabajo cooperativo, talleres, cooperativo, proyectos, grupos interactivos, tutoría entre iguales, enseñanza multinivel...), Diversificar variedad y tipología de actividades, Ajustar el ritmo, Grupo o programa de profundización y/o enriquecimiento, Ajustar los procedimientos, técnicas e instrumentos de evaluación, Desarrollar un programa de prevención e intervención, Tutoría individualizada o cuantas otras se precisen a nivel de aula)</p>									



Documento Verificable en www.jccm.es mediante Código Seguro de Verificación (CSV): 36EB53C6CCB86CD74E6C44



ANEXO II: PROPUESTA DE SOLICITUD DE CUPO EXTRAORDINARIO EN CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL - UNIDADES DE EDUCACIÓN ESPECIAL

PROVINCIA DE:

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CENTRO							
NOMBRE DEL CENTRO:							
CÓDIGO:							
LOCALIDAD:							
TOTAL ALUMNADO CURSO ACTUAL:							
ALUMNADO DE EI:			CEE			COMBINADA	
ALUMNADO DE EBO:			CEE			COMBINADA	
ALUMNADO DE TVA- básica:			CEE			COMBINADA	
ALUMNADO DE TVA- capacitación:			CEE			COMBINADA	
PROPUESTA DE AGRUPAMIENTOS PARA EL CURSO PRÓXIMO:							
EDUCACIÓN INFANTIL		EBO		TVA- básica		TVA- capacitación	
Nº GRUPOS	Nº ALUMNOS	Nº GRUPOS	Nº ALUMNOS	Nº GRUPOS	Nº ALUMNOS	Nº GRUPOS	Nº ALUMNOS
TOTAL PROFESIONALES EN RPT							
MAESTROS Y MAESTRAS DE PT	MAESTROS Y MAESTRAS DE AL	MAESTROS Y MAESTRAS DE EF	MAESTROS Y MAESTRAS DE MU	PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL			
OTROS PROFESIONALES:							
SOLICITUDES:							
MAESTROS/MAESTRAS DE PT:							
JUSTIFICACIÓN:							
MAESTROS/MAESTRAS DE AL:							
JUSTIFICACIÓN:							
PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ESPECIALIDAD:							
JUSTIFICACIÓN:							



Documento Verificable en www.jccm.es mediante Código Seguro de Verificación (CSV): 36EB53C6CCB86CD74E6C44



Castilla-La Mancha

MAESTROS/MAESTRAS DE EF
JUSTIFICACIÓN:
MAESTROS/MAESTRAS DE MÚSICA
JUSTIFICACIÓN:
OTROS PROFESIONALES:
JUSTIFICACIÓN:

En _____, a ____ de _____ de 20_____

LA DIRECTORA O EL DIRECTOR DEL CENTRO

Fdo.: _____



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 36EB53C6CCB86CD74E6C44

ANEXO POR INSUFICIENCIA HORARIA

Anexo II

INFORME IES CON PERSONAL DOCENTE AFECTADO POR INSUFICIENCIA HORARIA

PROVINCIA		
LOCALIDAD		
CENTRO		CÓDIGO

1. Aclaraciones previas.

- Criterios para la determinación del personal afectado (criterios para los desplazamientos).

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 2, del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, para determinar al profesorado afectado por insuficiencia total de horario en su especialidad, se aplicarán sucesivamente los siguientes criterios:

DESPLAZADO CON CARÁCTER VOLUNTARIO	DESPLAZADO CON CARÁCTER FORZOSO
1.Mayor tiempo de servicios efectivos como funcionario de carrera del cuerpo al que pertenezca cada funcionario.	1.Menor tiempo de servicios efectivos como funcionario de carrera del cuerpo al que pertenezca cada funcionario.
2.Mayor antigüedad ininterrumpida, con destino definitivo, en las plazas.	2.Menor antigüedad ininterrumpida, con destino definitivo, en las plazas.
3.Año más antiguo de ingreso en el cuerpo.	3.Año más reciente de ingreso en el cuerpo.
4.Pertenencia, en su caso, al correspondiente Cuerpo de Catedráticos.	4.No pertenencia, en su caso, al correspondiente Cuerpo de Catedráticos.
5.Mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo a través del que se ingresó en el cuerpo.	5.Menor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo a través del que se ingresó en el cuerpo.

2. Situaciones que se deben contemplar para evitar desplazamiento del centro.

- El desplazamiento únicamente se contempla por insuficiencia horaria de las materias o módulos de la especialidad en su totalidad. En el caso de materias y módulos vinculados al programa bilingüe se tendrá en cuenta el total de carga horaria de la especialidad sin diferenciación entre carga bilingüe y no bilingüe, siendo desplazado o





desplazada aquel funcionario o funcionaria que corresponda según los criterios señalados en el apartado 1.

- b. Se debe contemplar la posibilidad de completar el horario en el centro de destino impartiendo otras materias o módulos para los que esté facultado por titulación. A estos efectos, se entenderá facultado para impartir otras materias o módulos cuando, dentro de los planes de estudios conducentes a la obtención de las titulaciones académicas que posea, del mismo nivel que el requerido para el ingreso en el cuerpo al que pertenece, haya cursado dichas materias.

En ningún caso se puede forzar al afectado por insuficiencia horaria a impartir horas lectivas de una especialidad distinta a aquella de la que sea titular.

3. Informe.

2.1 Partiendo de las anteriores aclaraciones, resulta desplazado o desplazada del centro por insuficiencia horaria:

D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO	ESPECIALIDAD	DESPLAZADO/A FORZOSO/A o VOLUNTARIO/A

2.2 Señalar la insuficiencia horaria detallando el total de horas de la especialidad y la imposibilidad de completar horario con otras materias o módulos.





Castilla-La Mancha

Fecha y firma del director/a del centro.



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 36EB53C6CCB86CD74E6C44



ANEXO NORMATIVO actualizar

- Ley 1/2024, de 7 de junio, por la que se regulan las enseñanzas artísticas superiores y se establece la organización y equivalencias de las enseñanzas artísticas profesionales.
- Real Decreto 286/2023, de 18 de abril, por el que se regula la asignación de materias en Educación Secundaria Obligatoria y en Bachillerato a las especialidades de distintos cuerpos de funcionarios docentes, y se modifican diversas normas relativas al profesorado de enseñanzas no universitarias. (BOE núm. 93 de 19 de abril de 2023).
- Decreto 88/2014, de 29/08/2014, por el que se aprueba el Plan de Estudios de las Enseñanzas Artísticas Superiores en Música, en las especialidades de Interpretación, Dirección y Composición, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Decreto 47/2017, de 25 de julio, por el que se regula el plan integral de enseñanza de lenguas extranjeras de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha para etapas educativas no universitarias.
- Decreto 89/2018, de 29 de noviembre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas de idiomas de régimen especial y los currículos correspondientes a los niveles Básico A2, Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2 en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, modificado por el Decreto 48/2020, de 18 de agosto.
- Decreto 85/2018, de 20 de noviembre, por el que se regula la inclusión educativa del alumnado en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.
- Decreto 57/2022, de 28 de junio, por el que se aprueba el Plan de Estudios de primer y segundo curso de las Enseñanzas Artísticas Superiores de Arte Dramático, Especialidad Interpretación, en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.
- Decreto 80/2022, de 12 de julio, por el que se establece la ordenación y el currículo de Educación Infantil en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.
- Decreto 81/2022, de 12 de julio, por el que se establece la ordenación y el currículo de Educación Primaria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.
- Decreto 82/2022, de 12 de julio, por el que se establece la ordenación y el currículo de Educación Secundaria Obligatoria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.
- Decreto 83/2022, de 12 de julio, por el que se establece la ordenación y el currículo de Bachillerato en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.
- Decreto 220/2023, de 29 de agosto, por el que se regula la asignación de materias optativas en Educación Secundaria Obligatoria y en Bachillerato a las





especialidades de distintos cuerpos de personal funcionario docente en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha

- Corrección de errores del Decreto 83/2022, de 12 de julio, por el que se establece la ordenación y el currículo de Bachillerato en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. [2024/962] (DOCM AÑO XLIII núm. 30 de 12 de febrero de 2024)
- Decreto 19/2024, de 9 de abril, por el que se modifica el Decreto 83/2022, de 12 de julio, por el que se establece la ordenación y el currículo de Bachillerato en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha
- Resolución de 18 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas, por la que se establecen las instrucciones relativas al Programa de Doble Titulación Bachiller-Baccalauréat, correspondientes al curso 2023-2024, en lo relativo a la prueba externa para la obtención del Título del Baccalauréat, en los centros educativos de Educación Secundaria de Castilla-La Mancha
- Orden 109/2017, de 30 de mayo, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Conservatorios Superiores de Música en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.
- Orden 139/2017, de 17 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regulan y se establecen Programas Específicos de Formación Profesional en Castilla-La Mancha (DOCM nº 149 de 2 de agosto de 2017).
- Orden 27/2018, de 8 de febrero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regulan los proyectos bilingües y plurilingües en las enseñanzas de segundo de Educación Infantil y Primaria, Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional de los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la comunidad de Castilla-La Mancha (DOCM nº 33 de 15 de febrero 2018).
- Orden 191/2020, de 14 de diciembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula el régimen de enseñanza a distancia de las enseñanzas de formación profesional y de las enseñanzas deportivas de régimen especial en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.
- Orden 14/2022, de 18 de enero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regulan las pruebas de certificación para la obtención del certificado del nivel Básico A2, Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.
- Orden 118/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional en la comunidad de Castilla-La Mancha.





- Orden 119/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de las escuelas oficiales de idiomas en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.
- Orden 120/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros de enseñanza de personas adultas.
- Orden 121/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Infantil y Primaria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.
- Orden 128/2022, de 27 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los conservatorios de música y de danza en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.
- Orden 129/2022, de 27 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la organización y el funcionamiento de las escuelas de arte y de las escuelas de arte y superiores en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.
- Orden 166/2022, de 2 de septiembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regulan los programas de diversificación curricular en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en Castilla-La Mancha.
- Orden 10/2025 de 31 de enero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se publica la plantilla, la composición de unidades y otros datos de determinados colegios de Educación Infantil y Primaria, colegios rurales agrupados y centros de Educación Especial.
- Corrección de errores de la Orden 10/2025, de 31 de enero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, (DOCM de 12 de marzo), por la que se publica la plantilla, la composición de unidades y otros datos de determinados colegios de Educación Infantil y Primaria, colegios rurales agrupados y centros de Educación Especial.
- Corrección de errores de la Orden 10/2025, de 31 de enero (DOCM 26 de marzo), de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se publica la plantilla, la composición de unidades y otros datos de determinados colegios de Educación Infantil y Primaria, colegios rurales agrupados y centros de Educación Especial
- Orden 11/2025, de 31 de enero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se publica la plantilla orgánica de los centros docentes dependientes de la misma, donde imparten enseñanza los funcionarios de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Catedráticos de





Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos de Artes Plásticas Diseño, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

- Corrección de errores de la Orden 11/2025, de 31 de enero de de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (DOCM 12 de marzo), por la que se publica la plantilla orgánica de los centros docentes dependientes de la misma, donde imparten enseñanza los funcionarios de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Formación Profesional, Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.
- Corrección de errores de la Orden 11/2025, de 31 de enero (DOCM 26 de marzo), de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se publica la plantilla orgánica de los centros docentes dependientes de la misma, donde imparten enseñanza los funcionarios de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Formación Profesional, Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño
- Orden 13/2025, de 31 de enero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se publican las plantillas orgánicas de los centros y aulas de educación de personas adultas dependientes de la misma.
- Corrección de errores de la Orden 13/2025, de 31 de enero (DOCM 12 de marzo), de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se publican las plantillas orgánicas de los centros y aulas de educación de personas adultas dependientes de la misma.
- Corrección de errores de la Orden 13/2025 (DOCM 26 de marzo), de 31 de enero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se publican las plantillas orgánicas de los centros y aulas de educación de personas adultas dependientes de la misma.
- Orden 14/2025, de 31 de enero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se publica la plantilla orgánica de maestros en institutos y secciones de Educación Secundaria.
- Corrección de errores de la Orden 14/2025, de 31 de enero (DOCM de 26 de marzo), de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se publica la plantilla orgánica de maestros en institutos y secciones de Educación Secundaria Obligatoria.





Castilla-La Mancha

- Orden 15/2025, de 31 de enero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se publica la plantilla orgánica de los equipos de atención educativa hospitalaria y domiciliaria de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.
- Resolución de 09/02/2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones complementarias como consecuencia de la modificación de las plantillas de maestros y maestras en determinados colegios públicos de Educación Infantil y Primaria, Educación Especial, colegios rurales agrupados, centros de Educación de Personas Adultas e institutos de Educación Secundaria.
- Orden 32/2023, de 14 de febrero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se modifica la Orden de 31/08/2009 de la Consejería de Educación y Ciencia, que crea la Coordinación de Prevención de Riesgos Laborales en los centros educativos públicos no universitarios de Castilla-La Mancha.
- Orden 75/2023, de 3 de abril, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la impartición y el procedimiento de solicitud de implantación, cambio de modalidad o abandono del área de segunda lengua extranjera en los centros educativos de Educación Infantil y Primaria sostenidos con fondos públicos de Castilla-La Mancha.
- Orden 37/2024, de 7 de marzo, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula el procedimiento para ofertar materias optativas definidas por los centros, en la etapa de Educación Secundaria, en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.
- Orden 130/2023, de 23 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros rurales agrupados en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.
- Orden 140/2024, de 28 de agosto, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones sobre medidas educativas, organizativas y de gestión para el desarrollo del curso escolar 2024/2025 en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha
- Orden 18/2025, de 10 de febrero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se modifica la Orden 129/2023, de 19 de junio, por la que se ordena y organiza el Bachillerato para personas adultas en régimen de enseñanzas presenciales nocturnas y de enseñanzas a distancia en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha
- Orden 19/2025, de 10 de febrero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se modifica la Orden 136/2023, de 19 de junio, por la que se regulan en Castilla-La Mancha las enseñanzas de Educación Secundaria para personas adultas, conducentes a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria





- Orden 23/2025, de 12 de febrero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se modifica la Orden 140/2024, de 28 de agosto, por la que se dictan instrucciones sobre medidas educativas, organizativas y de gestión para el desarrollo del curso escolar 2024/2025 en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.
- Resolución de 26/01/2019, de la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional, por la que se regula la escolarización de alumnado que requiere medidas individualizadas y extraordinarias de inclusión educativa.
- Resolución de 26 de octubre de 2020 (BOE 2 de noviembre de 2020) de la Secretaría General Técnica por la que se publica el Convenio con la Delegación en España de la Fundación British Council y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Resolución de 19/04/2024, de la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas, por la que se autoriza la implantación de enseñanzas de idiomas de régimen especial en escuelas oficiales de idiomas de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha a partir del curso 2024-2025.
- Resolución de 16/08/2023, de la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas, por la que se regula la oferta de cursos de actualización, perfeccionamiento y especialización de competencias en idiomas en las escuelas oficiales de idiomas en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha para el curso académico 2023/2024.
- Resolución de 15/02/2022, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se publica el listado definitivo de solicitudes de incorporación y abandono presentadas a la convocatoria del procedimiento de incorporación, modificación, abandono y continuidad de proyectos bilingües y plurilingües en centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha a partir del curso escolar 2022-2023.
- Resolución de 20/06/2022, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se convoca el procedimiento de admisión de alumnado para el curso 2022/2023 en centros de educación de personas adultas de Castilla-La Mancha que imparten ciclos formativos de Formación Profesional de tres cursos académicos y ciclos formativos de Grado Básico
- Resolución de 14/01/2025, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establece la relación de alumnos y alumnas por aula para el curso 2025/2026.
- Resolución de 14/02/2023, de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, por la que se dispone la publicación del acuerdo entre





Castilla-La Mancha

la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y las organizaciones sindicales con representación en la mesa sectorial de educación sobre la mejora del sistema educativo y las condiciones laborales del personal funcionario docente no universitario de Castilla-La Mancha.

- Resolución de 26/05/2023, de la Viceconsejería de Educación, por la que se autoriza la oferta de determinados ciclos formativos de Formación Profesional en la modalidad presencial ordinaria y bilingüe con carácter experimental para el curso académico 2023-24, y se concretan otros aspectos de la organización de los mismos, en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha
- Resolución de 23/06/2023 de la Viceconsejería de Educación, por la que se regula el procedimiento para la constitución y actuación de las comisiones de elaboración de pruebas de certificación de nivel de competencia lingüística de enseñanzas de idiomas de Régimen Especial en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Instrucciones de la Dirección General de Formación Profesional, relativas a la planificación del curso 2024-2025 en los centros y aulas de educación de personas adultas.
- Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la organización del bachillerato Internacional para la realización de actividades educativas conjuntas.

